



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00488-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para proveer.

Oficial mayor

AUTO No. 785

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-2019-0488-00 –Filiación extramatrimonial

Se allega por parte de la Defensora de Familia constancia de notificación personal conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviada al demandado RAMIRO PALENCIA CASTRO, sin embargo, indica que como se ha remitido en varias oportunidades la comunicación sin el lleno de los requisitos que indica la ley para su notificación, pese a que el señor PALENCIA CASTRO no se ha pronunciado, solicitó colaboración por parte de esta oficina judicial, a fin que, se envíe la comunicación a través de la secretaria y se logre notificar en debida forma al extremo pasivo.

Se indica en el correo remitido al demandado, que:

Retransmitido: PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD 2019-488

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@icbfgob.onmicrosoft.com>

Lun 13/02/2023 11:45

Para: ramiropalencia13@hotmail.com <ramiropalencia13@hotmail.com>; Juzgado 10 De Familia Del Circuito Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ramiropalencia13@hotmail.com (ramiropalencia13@hotmail.com)

[Juzgado 10 De Familia Del Circuito Cali \(j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD 2019-488

Viso lo anterior, no existe certeza que se haya entregado, y es por ello que, procederá a fin de no violentar el debido proceso y tutela judicial efectiva al demandado, remitir la notificación a través de la secretaria de esta oficina judicial



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00488-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el escrito allegado por la Defensora de Familia adscrita a esta oficina judicial.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación al demandado RAMIRO PALENCIA CASTRO, a través de esta oficina judicial conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico ramiropalencia13@hotmail.com. Por secretaria procedase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f123794d8899b85cabe2498a1c5d09330784a86a2826801eb84b5d5a6d473927

Documento generado en 14/04/2023 03:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>